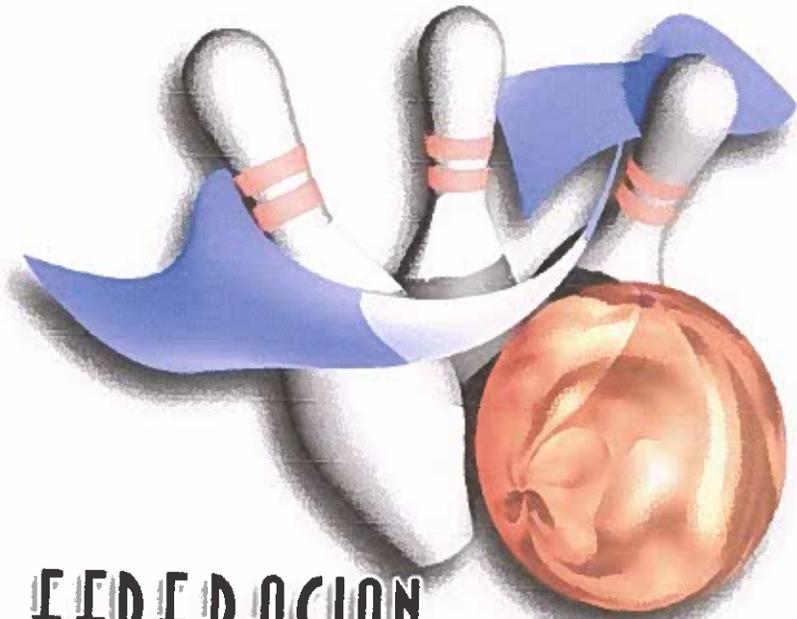


FEBRERO 2023

# CÓDIGO DE ÉTICA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BOLICHE



FEDERACION  
NACIONAL DE BOLICHE



# FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE

FORMA-UDAF-03-2017

REGISTRO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

| REGISTRO | FECHA DE APROBACIÓN | DOCUMENTO DE SOPORTE   |
|----------|---------------------|--|
| CREACIÓN | 8/02/2023           | Punto Séptimo del acta 04-23CE de fecha 18 de febrero de 2023. |

**ELABORADO POR:**

| Nombre/Puesto/Unidad                      | FECHA     | FIRMA |
|---|-----------|-------|
| Heydi Carolina García Muñoz/Director UDAF | 8/02/2023 |       |



**REVISADO POR:**

| Nombre/Puesto/Unidad | FECHA     | FIRMA |
|----------------------|-----------|-------|
| Javier Falla/Gerente | 9/02/2023 |       |



**APROBADO POR:**

| Nombre/Puesto/Unidad  | FECHA      | FIRMA |
|---|------------|-------|
| Willy Constantino Villatoro Castañeda/Presidente Comité Ejecutivo | 18/02/2023 |       |
| Evelin Cefalia Solares Román /Tesorero Comité Ejecutivo           | 18/02/2023 |       |
| Luis Alberto López Pineda/Secretario Comité Ejecutivo             | 18/02/2023 |       |
| Edvin Alejandro Gálvez Juárez /Vocal I Comité Ejecutivo           | 18/02/2023 |       |
| Leslie Suseth Castillo Juarez /Vocal II Comité Ejecutivo          | 18/02/2023 |       |



FEDERACIÓN  
NACIONAL DE BOLICHE  
CRATCHELO

## CÓDIGO DE ÉTICA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE

Código: FNB-CE-1-2023

Versión: 1

Vigencia: Febrero 2023

### ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| CONSIDERANDO:.....   | 4  |
| CONSIDERANDO:.....   | 4  |
| CONSIDERANDO:.....   | 4  |
| POR TANTO: .....   | 4  |
| ACUERDA:.....  | 4  |
| CAPÍTULO I .....   | 4  |
| 1. OBJETO: .....   | 4  |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:.....   | 5  |
| 3. COMPLEMENTARIEDAD:.....   | 5  |
| CAPÍTULO II .....  | 5  |
| MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....  | 5  |
| 4. MISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.....  | 5  |
| 5. VISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.....  | 5  |
| 6. OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.....   | 5  |
| CAPÍTULO III .....   | 6  |
| PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....   | 6  |
| 7. PRINCIPIOS.....   | 6  |
| 8. VALORES INSTITUCIONALES.....  | 7  |
| CAPÍTULO IV .....  | 8  |
| ACCIONES QUE FALTAN A LA ÉTICA .....   | 8  |
| 9. ACCIONES ESPECÍFICAS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES:.....  | 8  |
| 10. ACCIONES ESPECÍFICAS EN LAS RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FEDERACIÓN Y CON PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:..... | 10 |
| CAPÍTULO V .....   | 11 |
| COMITÉ DE ÉTICA.....   | 11 |
| 11. COMITÉ DE ÉTICA:.....  | 11 |
| 12. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA: .....  | 11 |
| 13. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA:.....   | 11 |
| CAPÍTULO VI .....  | 12 |
| PROCEDIMIENTOS.....  | 12 |



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023  
Versión: 1  
Vigencia: Febrero 2023**

|  |    |
|--|----|
| 14. DENUNCIAS:.....  | 12 |
| 15. SANCIONES:.....  | 12 |
| CAPÍTULO VII.....  | 12 |
| DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....  | 12 |
| 16. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA:.....   | 12 |
| 17. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA:.....  | 12 |
| 18. DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRESIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE<br>CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:..... | 13 |
| 19. MODIFICACIONES. ....   | 13 |
| 20. VIGENCIA. ....   | 13 |
| 21. ANEXO FORMA FNB-CE-01-23 .....   | 14 |



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023**

**Versión: 1**

**Vigencia: Febrero 2023**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 59 del Acuerdo No. 28/2011-CE-CDAG de fecha 01 de abril de 2011, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche, faculta a la Federación Nacional de Boliche para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones de dicho estatuto y resolver las situaciones no previstas en el mismo, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que lo conforma.

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas del literal c) numeral 4.1 del Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13/07/2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) emitido por la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de la Federación Nacional de Boliche tiene la responsabilidad de diseñar e implementar un código de ética.

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de aplicar lo establecido literal c) numeral 4.1 del Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13/07/2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) emitido por la Contraloría General de Cuentas, mediante punto vigésimo noveno del acta 08-22CE de fecha 07/04/2022, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche, delegó en el equipo de dirección previamente nombrado, el diseño, implementación y divulgación del código de ética de la Federación Nacional de Boliche.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 del Acuerdo 28/2011-CE-CDAG de fecha uno de abril de dos mil once, Estatutos de la Federación Nacional de Boliche y mediante aprobación en punto séptimo del acta 04-23CE de fecha 18 de febrero de 2023.

**ACUERDA:**

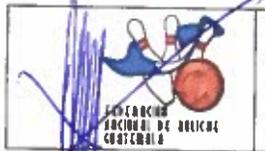
Emitir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO:**

El objeto del presente código es establecer normas de ética pública, guiadas por principios, valores y acciones, aplicables para todas las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche.



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023**

**Versión: 1**

**Vigencia: Febrero 2023**

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:**

Es de carácter obligatorio para todas las personas que mantengan relación dirigenal, laboral y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente código.

**3. COMPLEMENTARIEDAD:**

La observancia y cumplimiento de las presentes normas no exime de la observancia y cumplimiento de otras leyes y/o reglamentos emitidos por los órganos competentes; por lo que las presentes normas se consideran mínimas y complementarias a las ya existentes y a las que debe darse el debido cumplimiento.

**CAPÍTULO II  
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

**4. MISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.**

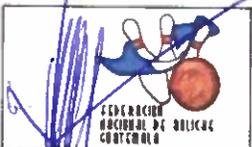
Promover, desarrollar y fortalecer el boliche como deporte en Guatemala, a través de metodologías técnicas, científicas y prácticas que incluye a la niñez y a la juventud, permitiendo fomentar el crecimiento de nuestros atletas a nivel nacional y la formación de representantes dignos de nuestro país a nivel internacional, con enfoque de alto rendimiento.

**5. VISIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.**

Ser una Federación deportiva con amplio impacto en Guatemala a través de la organización y promoción de la práctica del Boliche, que involucre la capacitación constante de nuestros directivos, entrenadores, árbitros y deportistas, mediante la realización de torneos, campeonatos y clínicas donde participen la niñez y la juventud con ética deportiva, responsabilidad, respeto, y trabajo en equipo.

**6. OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE.**

1. Promover la práctica del boliche en sus diferentes manifestaciones.
2. Auspiciar la formación del mayor número de jugadores, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023**

**Versión: 1**

**Vigencia: Febrero 2023**

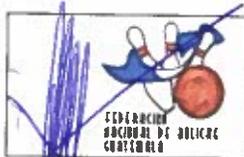
3. Dar directrices informes con el fin de coordinar su acción.
4. Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.
5. Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él.
6. Organizar y reglamentar el deporte del boliche sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.
7. Velar porque el deporte de boliche, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la "Federación".
8. Ejercer la representación del deporte de boliche, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.
9. Proteger a sus afiliados respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.
10. Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de jugadores, equipos, clubes, ligas, asociaciones departamentales, asociaciones municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento de cada uno, con el fin de valorar el potencial nacional, seleccionar a los mejores y promover la superación del deporte de boliche nacional.
11. Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

**CAPÍTULO III  
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.**

**7. PRINCIPIOS**

Con el objeto de cumplir con la misión y objetivos institucionales de la Federación Nacional de Boliche se establecen los siguientes principios éticos, en apego a los principios establecidos en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos del estado de Guatemala, siendo los siguientes:

**Probidad:** Consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.



**Legalidad:** Actuar en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales vigentes.

**Transparencia:** Consiste en actuar con claridad en todas las acciones que realiza y estar en apego a la rendición de cuentas.

**Eficiencia:** Consiste en la correcta administración de los recursos del estado

**Honestidad:** Consiste en actuar con rectitud y decencia en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio.

**Lealtad:** Toda acción debe ser realizada con miras al cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo cual deberá evitar actividades que afecten o comprometan el desempeño de sus funciones o dañen el prestigio de la Federación.

## 8. VALORES INSTITUCIONALES

- a. **Asociación:** Se crea un pensamiento ganador y de conjunto. Fomenta con ello, la alianza y el trabajo en equipo. Da como resultado una unión sólida creando figuras que sean un ejemplo a seguir.
- b. **Honestidad:** Es la base para que todos los involucrados en el Boliche, puedan colaborar de manera desinteresada en la promoción, difusión y práctica de este deporte. Ofrece credibilidad ante los padres y nuestras autoridades.
- c. **Respeto:** De todos para con todos, así evitaremos las confrontaciones y desprestigio de nuestro deporte, tratando en condición de igualdad a todos. Así mismo, se promueve el respeto hacia los espectadores, otros deportes, autoridades, el medio ambiente y la convivencia.
- d. **Familiar:** Fomenta la integración de los jugadores con su familia, a través de los distintos eventos en los que participan sus afiliados.
- e. **Formación:** El Boliche favorece un mejor desempeño de los jugadores dentro de sus actividades académicas e intelectuales.
- f. **Sociales:** La práctica de este deporte, requiere que los atletas dediquen varias horas al día en entrenamientos, lo cual, los mantiene alejados de la delincuencia y la drogadicción y otras formas de perdición.



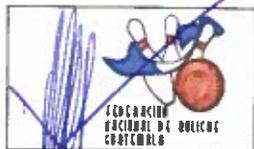
- g. **Culturales:** La participación en eventos internacionales, genera apertura cultural en los integrantes de nuestros representantes nacionales y a la vez, da a conocer diversos aspectos de la cultura guatemalteca. Igualmente, los juegos nacionales e internacionales, favorecen el turismo en nuestro país
- h. **Profesionalización y Capacitación continua:** Realizar cursos y acciones enfocadas a la capacitación de árbitros, entrenadores, colaboradores y personal de apoyo.

#### **CAPÍTULO IV** **ACCIONES QUE FALTAN A LA ÉTICA**

#### **9. ACCIONES ESPECÍFICAS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, prohibiciones a los funcionarios públicos, del Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, se consideran contrarias a la ética las siguientes acciones:

- a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.
- b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.
- c) Solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pago, honorarios o cualquier otro tipo de emolumentos adicionales a los que normalmente percibe por el desempeño de sus labores.
- d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.
- e) Usar el título oficial del cargo o empleo, los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros.



- f) Utilizar los recursos públicos para elaborar, distribuir o enviar regalos, recuerdos, tarjetas navideñas o de cualquier otra ocasión.
- g) Utilizar el tiempo de trabajo para realizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal.
- h) Disponer de los servicios del personal subalterno par afines personales o en beneficio de terceros.
- i) Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.
- j) Utilizar los materiales de oficina, vehículos, teléfonos, fondos públicos, el tiempo pagado por el Estado al funcionario o a sus subalternos, los conocimientos, información del título oficial, papelería, el prestigio o la influencia de la institución para el logro de objetivos políticos personales o del partido al que pertenece.
- k) Solicitar a otros gobiernos o empresas privadas colaboración especial para beneficio propio o para un tercero.
- l) Actuar como abogado o representante de una persona que ejerce reclamos administrativos o judiciales en contra de la entidad a la cual sirve estando en el ejercicio del cargo o empleo.
- m) Nombrar y remover al personal por motivos o razones político partidistas o ideológicos.
- n) Discriminar en la formulación de políticas y en la prestación de servicios a personas o sectores de personas, por razón de su afiliación política, así como por cualquier otra causa que infrinja el derecho de igualdad.
- o) Utilizar recursos humanos y financieros del Estado para la promoción política, personal o del partido político al que pertenece.



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023**

**Versión: 1**

**Vigencia: Febrero 2023**

Asimismo, se considera contrario a la ética las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y legislación vigente.

**10. ACCIONES ESPECÍFICAS EN LAS RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FEDERACIÓN Y CON PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros, del Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, se considera que faltan a la ética las siguientes acciones:

- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, sean relacionadas con labores o conocimiento de información propia del cargo, u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones.
- b) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas individuales o jurídicas que gestionen, exploten concesiones o privilegios de la administración pública o, que fueren sus propios proveedores o contratistas.
- c) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados de contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue el Estado, sus organismos, las municipalidades y sus empresas o las entidades autónomas y descentralizadas.
- d) Solicitar servicios o recursos especiales para la institución que puedan comprometer la independencia de ésta en la toma de decisiones.
- e) Fomentar relaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con personas individuales o jurídicas que deban ser directamente supervisadas y fiscalizadas por la entidad estatal en la cual presta sus servicios.

Asimismo, se considera contrario a la ética las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y legislación vigente.



## CAPÍTULO V

### COMITÉ DE ÉTICA.

#### 11. COMITÉ DE ÉTICA:

El Comité de Ética es el responsable de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias de las mismas. Este debe tener línea de reporte hacia la máxima autoridad y deberá actuar con la respectiva confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible; el actuar sin reserva de confidencialidad tanto dentro del período en que ejerza sus funciones cómo fuera del mismo, está sujeto a responsabilidades administrativas, civiles y penales, según corresponda.

#### 12. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA:

La Asamblea General de la Federación Nacional de Boliche nombrará al Comité de Ética, el cual estará integrado por tres miembros titulares y un suplente y durarán en el ejercicio de sus funciones durante 4 años.

#### 13. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA:

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer e interpretar el contenido del presente código.
- b. Emitir las normas complementarias para la aplicación del presente código.
- c. Promover en colaboración con la Gerencia las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del presente código.
- d. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en acciones que falten a la ética.
- e. Emitir y presentar informes cuatrimestrales de sus actuaciones.
- f. Llevar un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas.
- g. Emitir opiniones que le sean solicitadas en relación con este código.



## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS**

### **14. DENUNCIAS:**

Cualquier persona que identifique o detecte acciones que faltan a la ética cometidas por un servidor público de la Federación Nacional de Boliche, podrá denunciar a través de los medios que ponga a disposición la Federación. Para lo cual el Comité de Ética se encargará de brindar el seguimiento y accionar ante las instancias respectivas según corresponda, sin menoscabo de la denuncia obligatoria regulada en el Artículo 298 del Código Procesal Penal y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que se pudiera incurrir.

### **15. SANCIONES:**

El incurrir en acciones que falten a la ética, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Federación Nacional de Boliche vigente cuando corresponda, sin perjuicio de las denuncias por responsabilidad administrativa, civil y penal que resulten aplicables.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

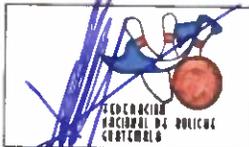
### **16. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA:**

Gerencia comunicará y socializará el presente código para que la misma sea del conocimiento y comprensión de las personas que mantengan relación dirigencial, laboral y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche.

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Federación Nacional de Boliche, publicará en el portal de la Federación la presente política, velando que se cumplan los tiempos de publicación de información pública de oficio vigentes.

### **17. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA:**

Dentro de las actividades de desarrollo del capital humano, se deberá programar una vez al año una capacitación dirigida a personal que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche, en el cual se fortalezca y remarque la observancia del presente código.



**CÓDIGO DE ÉTICA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

**Código: FNB-CE-1-2023**

**Versión: 1**

**Vigencia: Febrero 2023**

**18. DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE:**

- a. Toda persona que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche, deberán declarar por escrito del conocimiento y comprensión de del Código de Ética, según forma FNB-CE-01-23 (Anexa a la presente), en un plazo no mayor de 90 días hábiles de aprobado el Presente Código de Ética.
- b. Toda persona que desempeñe funciones dirigenciales, laborales y de prestación de servicios con la Federación Nacional de Boliche, de nuevo ingreso deberán declarar por escrito del conocimiento y comprensión del Código de Ética, según forma FNB-CE-01-23 (Anexa a la presente), en un plazo no mayor de 30 días hábiles luego de tomar posesión ó de haber iniciado a prestar servicios.
- c. Las declaraciones del conocimiento y comprensión del Código de Ética serán resguardadas y archivadas por Recursos Humanos, en los respectivos expedientes personales.

**19. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boliche de Guatemala.

**20. VIGENCIA.**

El presente Código entra en vigencia inmediatamente, debiéndose comunicar a Gerencia y a donde corresponda a efecto realice las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento del mismo.

Dado en la sede de la Federación Nacional de Boliche de Guatemala, el 18 de febrero de dos mil veintitrés.

21. ANEXO FORMA FNB-CE-01-23



Forma FNB-CE-01-23

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN  
DEL CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE**

En la ciudad de: \_\_\_\_\_

Con fecha: \_\_\_\_\_

Yo: \_\_\_\_\_

Número de CUI: \_\_\_\_\_

Cargo, puesto ó tipo de \_\_\_\_\_

servicio: \_\_\_\_\_

Renglón: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, **DECLARO, ACEPTO Y HAGO CONSTAR QUE:** conozco y comprendo el contenido del Código de Ética de la Federación Nacional de Boliche, mismo que me ha sido proporcionado en forma digital, quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que correspondan por el incumplimiento del código en mención.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo, puesto ó servicio \_\_\_\_\_

prestado: \_\_\_\_\_

**Original:** Funcionario, empleado ó prestador de servicios

**Copia:** Expediente personal del Funcionario, empleado ó prestador de servicios



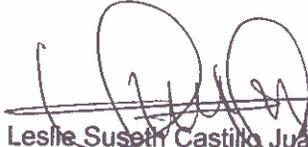
# FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE GUATEMALA

Certificación Número 088-2023-CE-FNB

EL INFRASCRITO SECRETARIO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BOLICHE CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL SE REGISTRA EL ACTA NÚMERO CUATRO (4-23-C.E.), Y EL PUNTO: SEPTIMO QUE LITERALMENTE DICE:

**ACTA NÚMERO CUATRO (4-23 C.E.)** En la ciudad de Guatemala el 18 del mes de febrero del año dos mil veintitrés reunidos en las oficinas que ocupa la Federación Nacional de Boliche, ubicados en la tercera calle dos guión ochenta "A" zona quince Residenciales Valles de Vista Hermosa de esta ciudad, los señores: Willy Constantino Villatoro Castañeda, Presidente; Evelin Cefalia Solares Román, Tesorero; Luis Alberto López Pineda, Secretario; Edwin Alejandro Gálvez Juárez, Vocal I **Leslie Suseth Castillo Juárez, Vocal II, con el objeto de hacer constar lo siguiente:**  
**PRIMERO:**..... **SEPTIMO: Código de ética:** En cumplimiento de las disposiciones derivadas del literal c) numeral 4.1 del Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13/07/2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) emitido por la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de la Federación Nacional de Boliche tiene la responsabilidad de diseñar e implementar un código de ética, este Comité aprueba el Código de ética de la Federación Nacional de Boliche y delega en Gerencia la responsabilidad de velar porque se dé estricto cumplimiento a lo normado en dicho código.

DADO EN EL MISMO LUGAR A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SIENDO LAS DIEZ HORAS; Y PARA LOS USOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE.

  
Leslie Suseth Castillo Juárez  
Secretario en Funciones (Vocal II)  
Comité Ejecutivo

